

Decreto número: 2026/4947

Extracto: Aprobación de las Normas para la cesión y uso de los locales de ensayo del Centro Municipal de Juventud

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y visto el Dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del día 25 de junio de 2026.

HE RESUELTO

PRIMERO.-Aprobar las normas para la cesión y uso de los locales de ensayo del Centro Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tomelloso, según las siguientes

Artículo 1º. Objeto.

Con el objetivo de fomentar la creación y la producción musicales, especialmente de los músicos jóvenes locales, el Ayuntamiento de Tomelloso pone a disposición de grupos de cualquier estilo o tendencia, ocho locales de ensayo del Centro Municipal de Juventud.

Las presentes normas tienen por objeto regular la cesión y uso de los ocho locales de ensayo del Centro Municipal de Juventud ubicado en la calle Soria, número 80, de Tomelloso, garantizando en su uso, el cumplimiento de los principios de objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia.

Artículo 2º. Destinatarios.

Podrán optar al uso de los locales de ensayo del Centro Municipal de Juventud, los grupos (con un máximo de 6 integrantes) que se dediquen a la música de manera no profesional (se considera "no profesional" cuando no se haya firmado ningún contrato discográfico), que cumplan el requisito de tener 14 años cumplidos. En caso de que todas las personas del grupo tengan menos de 18 años, deberá hacerse responsable de la cesión la madre, el padre, tutor o tutora legal de alguna de las personas integrantes. Además, al menos, el 50% de los solicitantes, deberán cumplir el requisito de estar empadronados en el municipio de Tomelloso.

Será requisito imprescindible que la formación musical, al menos, haya iniciado la tramitación de constitución del grupo en asociación, contemplando en sus estatutos la realización de actividades de carácter musical. Los grupos musicales tendrán hasta el 31 de diciembre de 2026, para acreditar la condición de ser asociación, fecha en la cuál, de no ser así, se dará por extinguido el derecho de uso del local.

Artículo 3º. Adjudicación.

La adjudicación de las salas de ensayo será realizada de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia y se ajustará a las siguientes reglas:



Decreto número: 2026/4947

3. 1. El Ayuntamiento efectuará una convocatoria dirigida a grupos de música de la localidad, mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles (excluyéndose del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos) contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón.

En el caso de haber menos solicitudes que locales disponibles, el plazo quedará abierto, de forma extraordinaria y podrán presentarse solicitudes que atenderán al criterio de fecha de las mismas.

Se trata de una convocatoria abierta y permanente, dependiendo en cada momento de la efectiva disponibilidad. Tanto si la cesión se efectuase porque alguno de los locales adjudicados en plazo, quedase vacante, como si la cesión se efectuase fuera de plazo pero habiendo locales disponibles, la nueva cesión tendrá una duración equivalente al tiempo que reste para concluir la anualidad en que se realizó la primitiva adjudicación. Los grupos es reserva perderán cualquier derecho si renunciaren a una vacante.

La cesión tendrá una duración de un año, con independencia de la fecha de adjudicación.

3. 2. Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud suscrita por todos los componentes del grupo o agrupación artística interesados en el uso de una sala, que contenga una declaración expresa de conocimiento y aceptación de estas Normas.

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo análogo, de todos los componentes del grupo o agrupación interesados.

- Certificado de empadronamiento de todos los componentes del grupo, que será consultado de oficio por el Ayuntamiento.

- CIF y estatutos de la asociación o en su defecto, documento o documentos que acrediten que el grupo musical ha iniciado los trámites necesarios para la creación de la asociación.

- Autorización paterna, o de la persona que ejerza la tutela, respecto de los menores de edad.

- Designación del componente del grupo que lo represente ante el Ayuntamiento de Tomelloso.

- Póliza de seguros que garantice daños o robos sobre los propios equipos de la formación musical.

- Dossier que recoja la trayectoria artística del grupo, así como memoria de actuaciones musicales y trabajos realizados durante el último año.

- Foto de la formación musical.

3. 3. Si se presentaran más solicitudes que locales hubiera disponibles (no se adjudicará a un mismo grupo,



Decreto número: 2026/4947

más de un local), se aplicarán los siguientes criterios:

a. En primer lugar, se dará preferencia a los músicos menores de treinta y cinco años. A estos efectos, se determinará la media aritmética de edad de los componentes de cada grupo, tomando como referencia la edad de cada miembro el 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

b. En segundo lugar y en caso de persistir el empate, se dará preferencia a los artistas que lleven más tiempo empadronados en el municipio de Tomelloso. A estos efectos, se determinará la media aritmética de componentes de cada grupo empadronados en Tomelloso.

c. En tercer lugar y en caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público.

3. 4. La Selección de los grupos será realizada por una Comisión compuesta por:

- Presidente: El/la concejal de Juventud del Ayuntamiento de Tomelloso.

- Secretario: El/la auxiliar de gestión administrativa del Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Tomelloso

- Vocal: El/la técnico del Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Tomelloso.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto. En caso de empate el voto de calidad corresponderá al Presidente.

Esta Comisión también se encargará de solventar los problemas que del uso del Centro se pudieran derivar.

3. 5. El/la Técnico del Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia del Ayuntamiento de Tomelloso, será la persona encargada de velar por el cumplimiento de las normas así como de atención a los interesados.

3. 6. La cesión se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación.

3. 7. Los grupos solicitantes que no hubieran obtenido autorización quedarán en reserva, para el supuesto de que algún local quede vacante al concurrir alguna causa de extinción anticipada. En el supuesto en que se produjera dicha extinción y no hubiera ningún interesado en reserva, el local vacante será adjudicado a los interesados que hayan presentado su solicitud fuera del plazo de la convocatoria, siguiendo los mismos criterios de adjudicación anteriormente reseñados. En estos casos, la nueva cesión tendrá una duración equivalente al tiempo que reste para concluir la anualidad en que se realizó la primitiva adjudicación. Los grupos en reserva perderán cualquier derecho si renunciaren a una vacante.

Artículo 4º. Cesión y uso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/4947

La solicitud de cesión y uso de los locales podrá ser en dos modalidades:

- Modalidad 1: Los grupos de música o agrupaciones musicales, solicitan la cesión y uso de un local de ensayo para uso exclusivo de su formación.
- Modalidad 2: Los grupos de música o agrupaciones musicales, solicitan la cesión y uso de un local de ensayo a compartir con otro grupo de música (como máximo). En esta modalidad, ambos grupos estarán de acuerdo y organizarán los ensayos como mejor convenga a dichos grupos.

Los locales de ensayo podrán ser utilizados durante el plazo de 1 año, plazo que podrá ser prorrogado por 1 año más. En tal caso, el beneficiario deberá solicitar la mencionada prórroga por escrito, a través del Registro del Ayuntamiento, justificando la necesidad de la misma.

Con anterioridad a la finalización de ese plazo, los cesionarios deberán desalojar el local de ensayo en un plazo de 1 mes a partir de la fecha de finalización de la cesión.

Los cesionarios no podrán ceder el uso a terceros ni transmitir su autorización.

Artículo 5º. Normas.

5. 1. Los locales de ensayo sólo podrán utilizarse para la realización de ensayos. Queda prohibida, salvo autorización expresa, la realización de conciertos o actuaciones musicales con público o con la asistencia de personas diferentes a las personas autorizadas.

Los locales de ensayo no podrán utilizarse en horario de 00:00 a 10:00 h., salvo autorización municipal expresa. En ese horario, ninguna persona podrá permanecer en el centro.

5. 2. Sólo podrán acceder al centro las personas identificadas como miembros del grupo o los artistas previamente autorizados. Únicamente, se entenderán como miembros del grupo aquéllos que suscriben la solicitud. Cualquier modificación en la composición del grupo deberá ser notificada al Ayuntamiento por parte del representante del grupo y del nuevo componente, quien deberá presentar copia de su DNI, autorización paterna si fuere menor de edad y compromiso de asunción de las obligaciones derivadas de la cesión. Si no se realizara esa comunicación, el nuevo componente no será miembro del grupo con derecho de acceso al Centro Municipal de Juventud.

5. 3. Los grupos cesionarios se comprometerán a actuar en, al menos, un evento que desde el Ayuntamiento de Tomelloso se organice, relacionado con el ámbito musical, sin coste económico para la entidad local. La concejalía correspondiente estudiará la viabilidad de dichas actuaciones para su correcta ejecución. Negarse a esta condición, puede ser motivo de expulsión del local de ensayo.

5. 4. Los cesionarios son los responsables del buen uso de los locales cedidos, así como, de los equipos propios que dejen en el centro y serán los únicos responsables de los daños, deterioros o robos que se produzcan.





Decreto número: 2026/4947

Los usuarios asumen la obligación de concertar una póliza de seguros que garantice los daños o robos sobre los propios equipos.

5. 5. Los usuarios deberán responder de cualquier daño, deterioro o desperfecto que ocasionen en el centro.

5. 6. Está terminantemente prohibido fumar, el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes en los locales y en todo el recinto del Centro Municipal de Juventud. El resto de bebidas o comidas podrán ser consumidas en los locales sin alterar la limpieza de éstos.

5. 7. Los locales tienen que mantenerse limpios. Los usuarios serán los responsables de la limpieza de los locales de ensayo cedidos.

5. 8. No se permite la entrada de animales, salvo que sean perros-guía.

5. 9. Está prohibido pegar, taladrar, poner chinchetas (fuera de la zona habilitada para ello) y/o cualquier acción que modifique la estructura o estética de los locales.

5. 10. Si hubiese algún percance, incidencia o se estropease alguno de los elementos del local, deberá ser comunicado inmediatamente al Departamento de Servicios Educativos, Juventud e Infancia, en caso contrario, el grupo y cada uno de sus integrantes individualmente podrá perder, entre otros, el derecho a participar y disfrutar del local de ensayo, actividades y otros recursos y asumir los costes derivados.

5. 11. El hecho de presentar la solicitud, supone el conocimiento y aceptación de las *"Normas para la cesión y uso de los locales de ensayo del Centro Municipal de Juventud del Ayuntamiento de Tomelloso"*.

Artículo 6º. Extinción.

6. 1. La cesión se extinguirá por el transcurso del tiempo o cesación de actividad del cesionario.

6. 2. La extinción será declarada mediante acuerdo del Alcalde-Presidente, previa audiencia del interesado, si así fuese preciso.

6. 3. El incumplimiento grave, por parte de los cesionarios, de alguna de las obligaciones establecidas en estas Normas, dará lugar a la revocación de la cesión. En todo caso, se considera incumplimiento grave:

a. Ocasionar daños o desperfectos en las instalaciones siempre que el valor de reposición exceda los cincuenta euros.

b. Destinar los locales para usos diferentes al de ensayo, así como, permitir el acceso a personas no autorizadas. La aplicación de esta causa requiere que previamente se hubiere realizado un apercibimiento y éste sea desatendido.

c. Desarrollar en el centro actividades ilícitas, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, así como, consumir



Decreto número: 2026/4947

en el centro drogas o sustancias psicotrópicas, incluido el consumo de bebidas alcohólicas y fumar y hacer grabaciones o fotografías sin autorización previa del Ayuntamiento.

d. Mantener conductas que impidan la normal cohabitación o convivencia entre los diferentes artistas o grupos concesionarios.

e. Falta de uso de la sala por plazo de tres meses, aún cuando estuviere ocupada con equipos o enseres.

6. 4. Acordada la resolución de la cesión, el Ayuntamiento podrá exigir el abono de las indemnizaciones que proceda, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que correspondan.

El grupo no podrá concurrir a una nueva convocatoria de adjudicación de salas.

6. 5. El Ayuntamiento goza de la facultad de dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se ocasionaren si así procediere.

Así mismo, el derecho de uso quedará interrumpido si por cualquier circunstancia, entre las que se incluye el desarrollo de programaciones propias, el Ayuntamiento se viera obligado a interrumpir el desarrollo de los ensayos de los grupos.

6. 6. Extinguida la cesión, los cesionarios tendrán la obligación de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, los bienes objeto de la cesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento.

